

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, fianca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

NEGOCIADO DE MINAS.—Tercer trimestre del ejercicio de 1892-93.

NOTA demostrativa de las relaciones de extracción de minerales, presentadas por los mineros, para el pago del 2 por 100 sobre el producto bruto minero obtenido en dicho trimestre.

Nombre del explotador.	Título de la mina	Término donde radica.	Clase de mineral.	NUMERO de quintales, metros cúbicos.	PRECIO medio.		Su valor.		Importe del 2 por 100.	
					Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Ct.
Sociedad Nueva Santa Cecilia .....	Santa Catalina.....	Hiendelaencina..	Plata...	752 84	226 05	170.179 48	3.403 58			
Idem.....	Idem.....	»	»	1.046 24	23 14	24.208 64	484 17			
D. Ramón Querejeta	San Carlos y Vascongada .....	»	»	169 15	44 53	7.533 22	150 66			
El mismo.....	San Carlos.....	»	»	10 37	35 04	363 45	7 27			
D. Julian Yangüela.	San Pedro.....	»	»	27 14	14 80	401 98	8 03			
Alejandro de Juan	Esperanza y S. Luis.	»	»	13 93	58 60	816 36	16 33			
Romualdo Escribano.....	El Relampago.....	»	»	252 76	15 60	3.944 73	78 89			
<i>Totales .....</i>				2.272 43	»	207.447 86	4.148 93			

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento del art. 28 de la Instrucción del ramo de 9 de Abril de 1889, y á fin de que llegue á conocimiento del público y pueda reclamar contra las preinsertas relaciones todo el que no las considere exactas en cuanto á cantidad y clase, precio y valor asignado á los minerales.

Guadalajara 27 de Abril de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Joaquin Gállego.

**ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES**

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

*Consumos.—Circular.*

Esta Administración de mi cargo, consecuente siempre con lo que ha venido haciendo en anteriores trimestres, y en su gran deseo de que los Ayuntamientos de la provincia no sufran los perjuicios que origina todo procedimiento ejecutivo, ha creído conveniente llamar la atención de los Sres. Alcaldes acerca del deber que tienen los municipios de ingresar en las arcas del Tesoro en los cinco primeros días del presente, el importe del cuarto trimestre de consumos del corriente ejercicio, como asimismo lo correspondiente á décimas partes de los débitos que por dicho concepto les resultan hasta el ejercicio de 1884-85; en la inteligencia que de no verificarlo para el día 15 del actual, esta oficina pondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda el apremio contra aquellos Ayuntamientos que por su morosidad no hayan hecho los ingresos de referencia.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1893.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, E. Cid. —1468

**Diputación provincial de Guadalajara**

Año económico de 1893 á 1894.

*Presupuesto ordinario.*

**RESUMEN GENERAL** del presupuesto ordinario de este año económico que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 del Real Decreto de 3 de Mayo de 1892.

Capítulos.	INGRESOS.	Pesetas.	Céntimos.
1.º	Repartimiento.....	539.526	'97
2.º	Beneficencia.....	47.064	'65
3.º	Arbitrios especiales.....	10.702	»
4.º	Resultas.....	1.567.614	'13
	<i>Total.....</i>	<i>2.164.907</i>	<i>'75</i>
GASTOS.			
1.º	Personal.....	62.418	'50
2.º	Material.....	9.350	»
3.º	Servicios generales.....	58.752	»
4.º	Obras obligatorias..	8.263	'75
5.º	Cargas.....	3.125	»
6.º	Instrucción pública.....	69.584	»
7.º	Beneficencia.....	228.095	'25
8.º	Corrección pública.....	61.225	»
9.º	Imprevistos.....	3.000	»
10.º	Carreteras y puentes.....	91.636	'78
11.º	Obras diversas.....	»	»
12.º	Otros gastos.....	1.843	'34
13.º	Resultas.....	967.517	'03
	<i>Total.....</i>	<i>1.564.810</i>	<i>'65</i>

Guadalajara 12 de Abril de 1893.—P. A. D. L. D.—  
El Diputado Secretario, Angel Campos.—V.º B.º El  
Presidente, Victoriano Ciruelos y Estevan. 1347

**CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.**

Don Juan Luque Fabre, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del

mismo Regimiento Luciano San Máximo, por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta Luciano San Máximo, natural de Guadalajara, hijo de padres desconocidos, soltero, de veintiún años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, barba lampiña, boca grande, color bueno, frentes regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura 1,585 metros, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, comparezca en el cuartel ocupado por este Regimiento (de San Francisco), para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por su falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el referido plazo será declarado rebelde, ocasionándole el perjuicio que corresponda.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas gestiones en busca del paradero del mencionado recluta Luciano San Máximo, y una vez hallado éste procedan lo oportuno á fin de que dicho individuo sea conducido y presentado á mi disposición en el cuartel de San Francisco de esta capital, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 22 de Abril de 1893.—Juan Luque.

—1414

**Ayuntamientos constitucionales.****TRILLO.**

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes al de Concejales, se ha servido acordar, para cubrir el encabezamiento de los consumos de esta villa para el próximo año económico de 1893-94, el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la primera tarifa oficial sujetas al mencionado impuesto, celebrándose la primera cubasta el día 7 de Mayo próximo, en el sitio público acostumbrado de esta villa, de once á doce de su mañana, con las formalidades debidas y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate y hasta ese día en la Secretaría de este Ayuntamiento; y en el caso de no tener efecto dicha primera subasta, se celebrará la segunda y última el día 14 del referido Mayo, á la misma hora y con las mismas condiciones.

Trillo 25 de Abril de 1893.—El Alcalde, Cenón Batanero.

Acordado y presupuestado el arbitrio de los pesos y medidas de esta villa, á uso obligatorio, y la corrección de puestos públicos para el próximo ejercicio de 1893-94, se celebrará la primera subasta el día 7 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en el sitio público acostumbrado, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta y hasta entonces en la Secretaría de este Ayuntamiento, y si no tuviera efecto se celebrará otra segunda subasta, que será primera, el día 14, y la tercera y última el día 21 de dicho Mayo, con las mismas formalidades y conforme con el pliego de condiciones aprobado.

Trillo 25 de Abril de 1893.—El Alcalde, Cenón Batanero.

—1427

**ALCOCER.**

El Ayuntamiento y asociados contribuyentes, tienen

acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta población y su término, correspondientes á las especies comprendidas en todos los grupos que abraza la tarifa oficial vigente, durante el próximo año económico de 1893-94, cuyo primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este vecindario el día 7 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, bajo el tipo total de 5.496 pesetas, cupo para el Tesoro, con más el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y á los artículos del 47 al 50, ambos inclusivos, del Reglamento del 21 de Junio de 1889.

Si en dicha subasta no hubiese licitadores, se celebrará otra segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á la propia hora, el día 21 del expresado mes, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor sin ulterior licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Alcocer 23 de Abril de 1893.—El Alcalde, Juan Benito.—El Secretario, Buenaventura Barahona. —1353

#### RIVARREDONDA.

En vista del resultado negativo que ha ofrecido la convocatoria á los gremios, el Ayuntamiento que presido, ha acordado el arriendo á venta libre de los derechos señalados á las especies de consumos, para hacer efectivo á la Hacienda el cupo señalado ó que se señale á este pueblo en el año de 1893-94, ó sea por el periodo de uno á tres años, bajo el tipo y condiciones que constan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo venidero, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, y ante mi presidencia y Comisión respectiva; y en caso de no tener efecto, se celebrará otra segunda á los diez días siguientes que trascurra la primera.

Rivarredonda 25 de Abril de 1893.—El Alcalde, Fernando Parra. —1418

#### SAN ANDRES DEL CONGOSTO.

No habiéndose presentado á formalizar los respectivos encabezamientos gremiales los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies sujetas al pago de derechos de consumo de este término municipal en el plazo de ocho días que el Ayuntamiento y asociados tuvo á bien señalar en sesión extraordinaria de 17 del actual, para hacer efectivos los cupos en el próximo ejercicio de 1893-94, en providencia de hoy, y por tenerlo así dispuesto la Corporación que presido, he acordado anunciar la primera subasta de arriendo á venta libre de todas las especies, la cual tendrá efecto en la Casa Consistorial, el día 7 de Mayo próximo, y hora de diez á doce de la mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que estarán presentes en el acto del remate, y hasta aquella fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, á disposición de quien crea conveniente enterarse.

Si la subasta que se anuncia quedara desierta por falta de licitadores, se verificará la segunda á los diez días, ó sea el 17 del propio mes, á la misma hora, y con sujeción al tipo y pliego de condiciones vigentes para la primera.

Para tomar parte en la licitación es condición precisa la de depositar previamente en la de este Municipio, una cantidad equivalente al 2 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que abraza la proposición, y no será admisible ninguna de estas que no cubra el total á que el tipo asciende.

Lo que se anuncia para conocimiento de los á que pueda interesar.

San Andrés del Congosto 27 de Abril de 1893.—El Alcalde, Santiago Valdeita.—P. S. M.—El Secretario, Francisco Robledo. —1428

#### SETILES.

Adoptado por el Ayuntamiento y asociados el medio de arriendo á venta libre de todas las especies de consumos en junto ó separadamente para cubrir el cupo á la Hacienda y recargos en el año próximo 1893-94, se ha señalado el día 2 del mes de Mayo del año actual á las once de su mañana, y si ésta no tuviese resultado se celebrará otra segunda el día 13 del referido mes, en la Sala Ayuntamiento de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría.

Setiles 25 de Abril de 1893.—El Alcalde, Andrés López. —1392

#### HOMBRADOS.

No habiendo ofrecido resultado los encabezamientos gremiales voluntarios de las especies de consumos, cereales y sal para cubrir el cupo y recargos autorizados en el año económico de 1893 á 1894, se anuncia el arriendo de los mismos á venta libre de uno á tres años, según viene acordado, debiendo tener lugar la primera subasta el día 2 de Mayo próximo, de doce á dos de la tarde en la Casa Consistorial, ante una Comisión del Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, según prescribe el art. 51 del Reglamento vigente, bajo el tipo y condiciones que obra en esta Secretaría, en la que estará de manifiesto desde este día y en el acto del remate.

Si no hubiere licitadores se celebrará otra segunda y última el día 12 de dicho mes, á la misma hora y en el mismo local que la primera.

Hombrados 21 de Abril de 1893.—El Alcalde, León Izquierdo. —1401

#### TARAGUDO.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado en sesión extraordinaria del día 26 del actual, como medio adoptado por unanimidad para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados de este distrito municipal, para el año económico de 1893 á 94, el arriendo á venta libre de todas las especies en conjunto, por tiempo de un año, ó sea el relacionado, á cuyo efecto se celebrará la subasta el día 4 de Mayo y hora de doce á una de su tarde, y caso de no presentarse licitador se celebrará otra el día 14 del mismo, á igual hora que la anterior, ambas en la Casa Consistorial de este pueblo y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Taragudo 26 de Abril de 1893.—El Alcalde, Valeriano Calvo.—P. S. M.—Manuel Ruiz, Secretario. —1413

#### HORNA.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos municipales para el corriente año económico y próximo de 1893 á 94, se anuncia la primera subasta para el día 3 del próximo mes de Mayo, de once á doce de la mañana y si en esta no diere resultado favorable, el día 14 del propio mes á la expresada hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Horna 26 de Abril de 1893.—El Regidor 1.º, Calixto Fernandez.

El padrón de cédulas personales para el año econó-

mico de 1893 á 94, correspondiente á este distrito municipal, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Horna 27 de Abril de 1893.—El Regidor 1.º, Calisto Fernández. —1409

### YEBES.

El Ayuntamiento é igual número de asociados de esta villa han acordado el arriendo con exclusiva al por menor de las especies de carnes y líquidos que dicho ramo abraza, como medio para cubrir en su totalidad ó en parte el cupo y recargos de consumos en el año económico de 1893 á 94; la primera subasta se celebrará el día 4 de Mayo á las diez de su mañana, y si no surtiera efecto se celebrará otra segunda á los diez días siguientes, en las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría.

Yebes 25 de Abril de 1893.—Pedro Moreno. —1390

### SOMOLINOS.

En armonía con lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, y no habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales, este Ayuntamiento, asociado de un número igual de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo, sal y alcoholes destinados al consumo personal y que se devenguen en esta localidad durante el próximo año económico de 1893 á 94, por la cantidad de 1.823 pesetas 85 cénts. á que ascienden los derechos del Tesoro, el 100 por 100 para atenciones municipales y el 3 por 100 para premio de cobranza y conducción de caudales; en su virtud, la referida Corporación se ha servido señalar para la celebración de la primera subasta el día 8 del presente mes y hora de las diez á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de este distrito, no admitiéndose en aquel acto proposición alguna que no cubra la cantidad presupuestada, y para tomar parte en aquélla será requisito indispensable exhibir la cédula personal y justificar haber hecho el depósito en la de este Municipio de la suma de 36'47 pesetas que importa el 2 por 100 prevenido por el artículo 49 del citado Reglamento.

Los licitadores deberán sujetarse en un todo á las disposiciones que contiene el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate y hasta ese día en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan examinarle cuantas personas lo juzguen oportuno.

En el caso de que no ofreciese resultado la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 18 del propio mes de Mayo, en el mismo local y hora expresados, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado y condiciones que sirvieron de base para la anterior.

Somolinos 25 de Abril de 1893.—El Alcalde Presidente, Juan Bravo. —1429

### SELAS.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y recargos legales autorizados en el próximo año económico, y con el fin de llevar á efecto lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos, cereales, sal y licores, por el tiempo de tres años, para el día 9 de Mayo próximo, á las doce de su mañana en las Casas Consistoriales, y si no se presentara licitador se celebrará la segunda en el mismo local, á la misma hora del 19 del expresado mes.

Selas 26 de Abril de 1893.—El Alcalde, Gregorio Moreno, —1393

### GUIJOSA y agregado CUBILLAS.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de vecinos que representan las tres clases de mayores, medianos é ínfimos contribuyentes, en sesión extraordinaria del día 22 del actual, han acordado para hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo año económico de 1893 á 94, el medio de arriendo á venta libre de todas las especies, para cuyo fin se anuncia la primera subasta para el día 10 del próximo Mayo, y si en ésta no se presentasen licitadores se celebrará otra segunda, que tendrá lugar el día 20 del mismo, ambas en la Casa Consistorial de este distrito, de doce á una de la tarde de cada un día de los señalados.

Si estas no diesen resultado se procederá á las tres subastas con exclusiva, las que tendrán lugar los días 28 de Mayo, 5 y 13 de Junio próximos venideros, de una á dos de la tarde, en la Sala Consistorial, todo bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de cuantas personas quieran interesarse en dichas subastas, rogando á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes den la publicidad posible al presente, en cumplimiento del Reglamento y circular del Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia, de fecha 23 de Marzo próximo pasado.

Guijosa 24 de Abril de 1893.—El Alcalde, Juan Ruiz.—P. S. M.—Modesto Barahona. —1420

### VILLAREJO DE MEDINA y su agregado RATA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes, se ha servido acordar para cubrir el encabezamiento de consumos para el año económico de 1893-94 el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al pago del mencionado impuesto, celebrándose la primera subasta el día 4 del próximo Mayo, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, y hasta ese día en la Secretaría de este Ayuntamiento; caso de no tener efecto, se celebrará otra segunda el día 14 del propio mes é igual hora y bajo el pliego de condiciones que servirá para la primera.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia para general conocimiento.

Villarejo de Medina 25 de Abril de 1893.—El Alcalde, Gregorio de Ibar. —1412

### MORILLEJO.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados para el próximo año económico de 1893 á 94, se anuncia la primera subasta para el día 4 del próximo mes de Mayo, de diez á once de su mañana, y la segunda, si fuese necesario, el día 11 del mismo y á la hora referida, bajo el pliego de condiciones que estará sobre la mesa de la presidencia.

Morillejo 25 de Abril de 1893.—El Alcalde, Simón Guerrero. —1397

### ALCOLEA DEL PINAR.

Don Máximo Rojo Benito, Alcalde constitucional de la villa de Alcolea del Pinar.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados contribuyentes, en el que se hallan representadas todas las clases tributarias de la población, en sesión extraordinaria del día 18 del actual, por virtud de no haber dado resultado los conciertos gremiales voluntarios, se

anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, sal y alcoholes, aguardientes y licores, por el tiempo de uno á tres años, bajo el tipo de 2.373 pesetas 92 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro, el 3 por 100 de cobranza y conducción y el 100 por 100 para fondos municipales.

El primer remate tendrá lugar el día 1.º de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, ante la Corporación municipal, bajo las condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta no diera resultado, se celebrará la segunda el día 11 del expresado mes, á la misma hora y en el propio local.

Para hacer proposiciones en las subastas, se requiere el previo depósito del 2 por 100 del tipo, con más la fianza que se crea después conveniente á la seguridad del contrato.

Asimismo se anuncia haberse terminado el padrón de cédulas personales, y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el período de quince días para oír reclamaciones.

Alcolea del Pinar 25 de Abril de 1893.—El Alcalde, Máximo Rojo.—El Secretario, Santos García.

—1431

### TOMELLOSA.

Don Justo Martínez y Martínez, Alcalde Constitucional de la villa de Tomelloso.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento, igual número de contribuyentes asociados, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante los próximos años económicos de 1893 á 1896, cuyo primer remate tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, el día siete del próximo mes de Mayo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 2001 pesetas 99 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó sea á continuación.

	Pesetas
Carnes de todas clases (derechos del Tesoro, y 3 por 100 de cobranza y conducción) y recargo municipal del 92 por 100.....	183 30
Líquidos (id.).....	890 18
Granos y sus harinas (id.).....	404 14
Pescados (id.).....	25 35
Jabón duro y blando (id.).....	82 68
Carbón vegetal (id.).....	68 83
Aguardientes, alcoholes y licores (id.)..	210 11
Conservas de frutas (id.).....	17 65
Hortalizas (id.).....	8 77
Sal común (id.).....	110 98
<b>Totales.....</b>	<b>2001 99</b>

La licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo, se ajustará en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en la Caja del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fian-

za consistente en metálico y representará la cuarta parte del precio anual estipulado, incluso derechos y recargos.

Si en dicha subasta no se presentase licitador se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los 10 días después y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Tomelloso 26 de Abril de 1893.—El Alcalde, Justo Martínez.—P. S. M.—Marcelino Parlorio.

—1384

### PRADENA DE ATIENZA

No siendo posible la administración municipal ni ofrecido resultado los encabezamientos gremiales para cubrir los cupos de consumos durante el año económico de 1893 á 94, se anuncia el arriendo de los consumos á venta libre, según tiene acordado, para lo cual tendrá lugar la primera subasta el día 7 del próximo Mayo, de diez á doce de la mañana, ante el Ayuntamiento y Casa Consistorial, bajo el tipo total ó parcial y recargos que constan en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el acto del remate.

Si no hubiese licitadores se celebrará otra segunda subasta el día 17 de dicho mes, á la misma hora y local que la primera, admitiéndose posturas en la forma prevenida en el art. 53 del Reglamento del impuesto.

Si tampoco hubiere postor en la segunda subasta para el arriendo á venta libre, previa autorización tendrá lugar otra nueva á venta á la exclusiva el día 22 del repetido Mayo, á la misma hora que las primeras; y, por último, si tampoco se presentara postor, la cuarta y última tendrá lugar el día 1.º de Junio próximo, de diez á doce de la mañana, ante la misma autoridad y Casa Consistorial ya repetidas.

Lo que se hace saber para conocimiento de quien pueda interesar.

Prádena 25 de Abril de 1893.—El Alcalde, Marcos González.

—1405

### CAMPILLO DE RANAS.

El padrón de cédulas personales correspondiente á este distrito municipal para el año económico de 1893 á 94, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que por los en él incluídos puedan hacerse las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Campillo de Ranas 21 de Abril de 1893.—El Alcalde accidental, Cruz Giménez.

—1406

### VALDEARENAS.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados en el próximo año económico de 1893 á 94, tendrá lugar la primera subasta el día 8 de Mayo, de diez á doce de su mañana, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 2 720'23 pesetas, y si ésta no tuviese efecto, se verificará la segunda el día 18 del mismo mes, en el local y hora señalados para la primera, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdearenas 25 de Abril de 1893.—El Alcalde, Luciano García.—P. S. M.—El Secretario, Nicanor Santamaría.

—1352

### LA PUERTA.

Habiendo acordado el Ayuntamiento y asociados de esta villa el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, para cubrir el cupo el año próximo de 1893 á

94, la primera subasta se celebrará en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el día 8 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, y si no hay licitador, la segunda tendrá efecto el 18 del mismo á igual hora.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría.

La Puerta 26 de Abril de 1893.—El Alcalde, Víctor Sauca. —1408

### OCENTEJO.

El padrón industrial de este distrito, que dispone el Real decreto de 23 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo libremente y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes durante dicho período; transcurrido, no serán oídas.

Ocentejo 26 de Abril de 1893.—El Alcalde, Julián Fraile.—P. S. M.—Policarpo López, Secretario. —1407

### AZANON.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el padrón de contribuyentes por cédulas personales, para el ejercicio económico de 1893 á 94, en cuyo tiempo, los vecinos de este distrito pueden examinarlo y producir las reclamaciones que crean en su derecho, pasado este plazo á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, no se oirá ninguna reclamación por justa que sea.

Azañon 24 de Abril de 1893.—El Alcalde, Sebastian García. —1350

### REBOLLOSA DE JADRAQUE.

El Ayuntamiento que presido, asociado de un número de contribuyentes, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, han acordado por unanimidad el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados para el ejercicio económico de 1893 á 1894, á cuyo fin se anuncia la primera subasta, que tendrá lugar el día 6 del próximo mes de Mayo, en la Casa Consistorial, de diez á doce de su mañana, y si ésta no diese resultado por no haber licitadores se celebrará la segunda y última el día 16 del mismo mes de Mayo, á la misma hora y en igual sitio.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el acto del remate, sujetándose en un todo los licitadores á las condiciones en él inscritas. Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes den al presente anuncio la publicidad necesaria, para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse.

Rebollosa de Jadraque 26 de Abril de 1893.—El Alcalde, Juan Alda.—El Secretario, José Cortezón. —1425

### TORREBELEÑA.

No habiendo comparecido el mozo Pablo Boguerín Boguerín, del reemplazo de 1890, en los días que al efecto se le señalaron para la revisión del defecto físico que tenía alegado, se le cita para que lo verifique en esta Alcaldía el día 6 de Mayo próximo, á las nueve de la mañana, y de no hacerlo se instruirá el expediente como prófugo.

Torrebeleña 26 de Abril de 1893.—El Alcalde, Melquias Viñuelas López. —1404

### POYOS.

Por término de ocho días, contados desde esta fecha, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1893 á 94; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Poyos 26 de Abril de 1893.—El Alcalde, Roque López. —138

### MEGINA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de cédulas personales de este distrito, correspon-

diente al año económico de 1893 á 94, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar sobre el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Megina 24 de Abril de 1893.—El Alcalde, Roman Abad. El Secretario, Pablo Perez. —1391

### VILLAVERDE DEL DUCADO.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes, en sesión del día 26 del corriente, acordó el medio de arriendo á venta libre por un año, para cubrir el cupo de consumos en el año económico próximo de 1893 á 94. En su consecuencia, y para que tenga efecto, se celebrará la primera subasta el día 7 del mes de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, y en caso de no haber licitadores tendrá lugar otra segunda el día 13 del mismo, á la misma hora y local designado. El pliego de condiciones estará de manifiesto en dicho acto y hasta ese día en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaverde del Ducado 28 de Abril de 1893.—El Alcalde, Juan Manuel Olmo.—El Secretario, Bernardo Torija. —1430

### FUENCEMILLAN.

El Ayuntamiento que presido y Junta de asociados, en sesión extraordinaria del día 16 del mes corriente, acordaron como medio de hacer efectivo el encabezamiento de Consumos de esta villa con la Hacienda en el próximo año económico de 1893 á 1894, los conciertos ó encabezamientos gremiales, y si este medio no ofreciera resultado favorable, se acordó el arriendo a venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, por el año económico citado.

Y como quiera que el primero de los medios acordados no haya tenido efecto por no haberse presentado ante el Ayuntamiento, en el tiempo que en el edicto se fijaba, los respectivos gremios con sus proposiciones de concierto y formalizar sus contratos, se anuncia la primera subasta para el arrendamiento á venta libre de todas las especies y por dicho período, para el sábado 6 del próximo mes de Mayo, de seis á ocho de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa.

El tipo para la subasta es el de 1.891,40 pesetas, que es á lo que asciende el cupo de Consumos y recargos autorizados.

Si la primera subasta no ofreciera resultado, se celebrará otra segunda el día 13 del referido mes, á la misma hora que la primera, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de la referida cantidad.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuencemillán 26 de Abril de 1893.—El Alcalde, Manuel Sanz.—El Secretario, Marcelino Navas. —1410

### EL CASAR DE TALAMANCA.

El Ayuntamiento que presido y número igual de contribuyentes asociados, han acordado cubrir el cupo de consumos, alcohol y sal, en el próximo ejercicio de 1893-94, con arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, á excepción del trigo, sus harinas y el pan cocido y todos los demás granos y legumbres secas que figuran en la tarifa oficial, consideradas libres de todo derecho, por el total tipo que señale la Superioridad y el 3 por 100 de cobranza y conducción.

En su virtud, la primera subasta tendrá lugar ante esta Corporación el día 10 de Mayo próximo, en la Sala de sesiones, dando principio el acto á las diez de la mañana y terminando á las doce de la misma.

El arriendo será por un año, advirtiéndose que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el acto del remate, á fin de que puedan enterarse los que deseen hacer proposiciones, y dado caso de no tener efecto la primera subasta, tendrá lugar otra segunda el día 22 del mismo, á la hora señalada en la primera.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores El Casar de Talamanca 27 de Abril de 1893.—El Alcalde, Angel Sacristán.—El Secretario, Tomás Escudero. —1422

**YÉLAMOS DE ABAJO.**

El padrón de cédulas personales formado en esta localidad para el ejercicio de 1893 á 94, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en cuyo plazo pueden examinarlo los que tengan por conveniente y entablar las reclamaciones que crean oportunas, pasado este tiempo no serán admitidas.

Yélamos de Abajo 25 de Abril de 1893.—El Alcalde, Vicente Ramos. —1423

**VALTABLADO DEL RIO.**

El padrón industrial de este distrito para el ejercicio de 1893 á 94, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, según dispone el Real decreto de 23 de Febrero, en su art. 7.º, para que los contribuyentes puedan examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que crean convenientes durante dicho período; transcurrido no serán oídas.

Valtablado del Rio 27 de Abril de 1893.—El Alcalde, Abdón Vergara. —1426

**LA MIÑOSA.**

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en unión de la Junta de asociados que ordena el art 223 del Reglamento de consumos, ha acordado en sesión del 16 del actual, el arrendamiento en conjunto del consumo, sal y cereales de este distrito, con libertad de ventas para el año económico de 1893 á 1894, puesto que los encabezamientos gremiales no han dado resultado, bajo el tipo de 2.523,75 pesetas que importan los derechos del Tesoro, recargo municipal y 3 por 100 de cobranza y conducción.

La subasta tendrá lugar á los diez días de como el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, en esta Casa Consistorial, de diez á doce de su mañana, y caso de resultar negativa esta subasta, se celebrará otra segunda, en iguales circunstancias que la primera, á los diez días de la anterior, sirviendo de tipo para esta última las dos terceras partes de la cantidad señalada, siendo necesario para tomar parte en la subasta, hacer el depósito del 2 por 100 y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

La Miñosa 25 de Abril de 1893.—El Alcalde accidental, Eugenio Leal.—El Secretario, Antonino Valbuena.—1389

**EL SOTILLO.**

En sesión extraordinaria del día de hoy el Ayuntamiento que presido, con los adjuntos asociados contribuyentes en igual número al de Concejales, en que se representan las tres clases de tributación, han acordado el encabezamiento de consumos con la Hacienda para el próximo ejercicio económico de 1893 á 94, con inclusión de los recargos autorizados en presupuesto, adoptar en primer término los encabezamientos gremiales voluntarios, para lo cual se les concede á estos un plazo de quince días, á contar desde esta fecha, á fin de que los propongan en todas ó alguna de las especies sujetas al impuesto y tarifa, cubriendo la totalidad del cupo y recargos que á éstas corresponda según presupuesto, con las variaciones que en alza ó baja decreta la Superioridad.

En el caso de que los conciertos voluntarios no diesen resultado en todo ó en parte, se celebrará la primera subasta de arrendamiento á venta libre, como tercer medio, al siguiente día de terminar el plazo concedido á los gremios voluntarios, de diez á doce de su mañana en estas Casas Consistoriales, con sujeción al pliego de condiciones, que al efecto se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Sotillo 25 de Abril de 1893.—El Alcalde, Anacleto del Pozo.—El Secretario, Simón Puerta.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional refundido.

El padrón de cédulas personales para 1893 á 94.

Las cuentas municipales y de ordenación, por partida doble de 1890 á 91.

El Sotillo 25 de Abril de 1893.—El Alcalde, Anacleto del Pozo.—El Secretario, Simón Puerta. —1411

**BOCÍGANO.**

El padrón de cédulas personales para el año económico de 1893 á 94, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones contra el mismo, pasado dicho término no serán oídas.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Bocigano 27 de Abril de 1893.—El Alcalde, Eugenio Fernández. —1424

**GAJANEJOS.**

En vista del resultado negativo que ha ofrecido la convocatoria á los gremios, el Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre de los derechos señalados á las especies de consumos y cereales, para hacer efectivo á la Hacienda el cupo señalado, ó que se señale á este pueblo en los años económicos de 1893 94 al 1895-96, ambos inclusive, ó sea por un período de uno á tres años, bajo el tipo y condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante la Corporación municipal el día 12 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, y si es necesario hacer una segunda, se verificará el día 22 del mismo mes á la misma hora.

Gajanejos 25 de Abril de 1893.—El Alcalde, Román Cuadrado.

Por terminarse el contrato en 30 de Junio próximo, se halla vacante desde 1.º de Julio venidero y por término de un año la plaza de Médico titular de este pueblo, cuya dotación es la de 125 pesetas anualmente, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y se ha de proveer dicha vacante con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento vigente.

Los aspirantes dirigirán sus instancias en forma legal á esta Alcaldía hasta el día 31 de Mayo próximo, en que se proveerá.

Gajanejos 25 de Abril de 1893.—El Alcalde, Román Cuadrado.

El padrón de cédulas personales para el año económico de 1893 á 94, correspondiente á este distrito municipal, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír las reclamaciones; pasados no serán oídas, por justas que sean.

Gajanejos 25 de Abril de 1893.—El Alcalde, Román Cuadrado. —1385

**Juzgados de primera instancia.****BRIHUEGA.****Edicto.**

En virtud de providencia del Sr. Juez del partido, fecha de hoy, en el expediente de apremio que se sigue á instancia de D. Pedro Lopez Palacios, contra Hilario de Lúcas, sobre pago de honorarios y costas, se sacan á

pública subasta sin sujeción á tipo los bienes que se detallan en el *Boletín oficial* de la provincia de 27 de Marzo último. La subasta tendrá lugar en este Juzgado el 18 de Mayo próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que el rematante ha de exhibir la cédula personal y depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se subastan, de los que no hay títulos de propiedad.

Brihuega 24 de Abril de 1893.—V.º B.º—Salvá.—  
Remigio Machicado. —1367

### CIFUENTES.

Don Fernando Bernaldez y Romero, de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil dimanante de la causa seguida contra Dámasa Torrubiano Recuero, vecina de Renales, por el delito de robo, en 30 de Junio del año próximo pasado, se dictó auto, cuya parte dispositiva entre otras particulares, contiene el siguiente:

«Asimismo se adjudican todos y cada uno de los bienes embargados á Damasa Torrubiano Recuero, descritos en las diligencias de los folios 3 vuelto y 28, también vuelto, á cada uno de los interesados en la tasación, deduciendo del haber correspondiente á la Hacienda la cantidad que anteriormente se manda reintegrar, haciéndose pago por cuotas ó partes proporcionales al haber de cada co-partícipe.»

Y con objeto de que los interesados cuyos domicilios y residencias se ignoran, puedan pedir lo que á su derecho juzguen y estimen conveniente, por medio del presente se les hace saber la adjudicación decretada en su vista de que el proveído en que se ordena fué aprobado por la Superioridad, disponiendo se lleve á efecto.

Dado en Cifuentes á 26 de Abril de 1893.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —1394

#### *Bienes que se adjudican.*

Tres cuartas partes de una casa sita en Renales, calle de la Fuente grande, núm. 5, con una arrenal y noguera.

Una tierra de pan llevar en los Taleros, de ocho celemines.

Otra en las Carrascas, de seis celemines.

Otra en el Tojadal, de diez celemines.

Otra en el Gustar, de trece celemines.

#### *Interesados en la tasación de costas.*

D. José Recuenco Bravo, 26 pesetas.

Mariano Frías, 50 idem.

Diego Esteban Pajares, 1'50 idem.

José Atance, 17 idem.

Antonio Manso Caballero, 12'50 idem.

José Morón Orduño, 4'25 idem.

Francisco Martínez, 3'75 idem.

Dionisio Gil, 3'75 idem.

Alguaciles del Juzgado instructor de Cifuentes, 12'50 idem.

D. Victoriano Ciruelos, 70 idem.

Manuel Moreno, 22'75 idem.

Portero y mozo de estrados de la Audiencia de Sigüenza, 14'25 idem.

Alguaciles de la misma, 14'25 idem.

D. Manuel Moreno, 7'75 idem.

Manuel Gamarra, 35'50 idem.

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

En los autos de jurisdicción voluntaria seguidos á instancia de Tomás Melguizo Perez, mayor de edad y vecino de Gárgoles de Abajo, como heredero de D.ª Lucía Chicharro, esposa de D. Cristóbal Olmedo Uriarte,

ambos difuntos, en súplica de que se protocolice, previos los trámites de la Ley,

Una Memoria testamentaria hecha por este último; en providencia de hoy, he acordado se proceda á la lectura y confrontación de la misma, señalando para ello el día 30 de Mayo del año corriente y hora de las once de su mañana, disponiendo asimismo se haga saber á los interesados D. Mariano Olmedo, D. Carlos Rero, D. Anselmo Olmedo y D.ª Manuela Olmedo, cuyo paradero se ignora, el señalamiento hecho por medio del presente, así como también á todos los que puedan tener interés en el testamento, para que concurran si les conviene, al acto, bien por sí mismos, por persona autorizada en forma ó en su caso por medio de quien ó quienes hoy su derecho representen; bajo apercibimiento, de que su falta de asistencia no impedirá la celebración del acto, ni será motivo para su nulidad cualquiera que sea la excusa que se alegue, á tenor de lo preceptuado y dispuesto en el art. 1971 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Cifuentes á 24 de Abril de 1893.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —1434

Don Fernando Bernaldez y Tomero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á María de la O Punta Herrera, tendera ambulante, cuyas circunstancias personales y paradero se ignoran, á fin de que el día 13 del próximo mes de Mayo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Guadalajara para que asista como testigo á las sesiones del juicio oral, que tendrán lugar en el día y hora indicados, de la causa instruida en este Juzgado contra Soledad Pasamón Bravo, domiciliada en esta villa, por robo, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 26 de Abril de 1893.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —1395

## Juzgados municipales

### PERALVECHE.

D. Celedonio Lopez, Juez municipal de la villa de Peralveche.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil que pende en este Juzgado, promovido por Pedro Viana Blanco, de esta vecindad, contra Carmelo Salmeron, que lo es de El Recuenco, sobre pago de 50 pesetas, se ha acordado la venta en pública subasta de una casa que se le embargó, sita en la calle de la Fragua, de dicho pueblo de El Recuenco, sin número, que linda por derecha Eusebio Perez, izquierda Tomasa Merino y espalda barranco, por la tasación de 375 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 26 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Real, núm. 44, sin suplirse la falta de títulos, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Para tomar parte deberá consignarse en la mesa de este Juzgado ó Establecimiento público, el importe cuando menos del 10 por 100 del valor de la casa. Si resultase negativa, se celebrará otra con rebaja del 25 por 100, el día 21 de Junio próximo, y en el caso de no haber tampoco postor, tendrá lugar la tercera el día 17 de Julio siguiente, sin sujeción á tipo, en el local designado, hora y demás formalidades expresadas.

Dado en Peralveche á 28 de Abril de 1893.—Celedonio Lopez.—P. S. M.—Tomás Lopez. —1435